

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EMMA/DM.

EXPTE. N° 0516-2974/1991

DECRETO N° 9650 -ISPTyV.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2019

VISTO:

El expediente N° 0516-2974/1991, Caratulado: LAMAS JUAN ANTONIO: S/ ADJ DEL LOTE 747. MZA, LOC. DE GUERRERO DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 5153-E-1991 de fecha 03 de Diciembre de 1991, se dispuso adjudicar a título gratuito y definitivo el Lote N° 747, ubicado en la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, en favor de los Sres. Juan Antonio Lamas, DNI N° 8.205.502, y Silvia Martina Galian, DNI N° 10.007.831

Que, a fs. 29 se agrega Acta de Defunción de la Sra. Silvia Martina Galian, DNI N° 10.007.831, ocurrida con fecha 28 de Enero de 1996;

Que, actualmente no se encuentra perfeccionada la transferencia del inmueble anteriormente referenciado, habida cuenta que no se ha suscripto la Escritura Traslativa de dominio entre el Estado Provincial y los adjudicatarios;

Que, teniendo en cuenta el fallecimiento de uno de los co adjudicatarios, resulta necesario, previo a la suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio, se rectifique al beneficiario dispuesto mediante el Decreto N° 5153-E-1991, disponiendo como único titular del inmueble al Sr. Juan Antonio Lamas DNI N° 8.205.502;

Que, en autos rolan Informes Técnicos, el Dictamen de Asesoría Legal de la Dirección de Regularización Dominial y con la debida intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia, que aconsejan el dictado del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de facultades que son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Rectifíquese parcialmente el Artículo 1° del Decreto N° 5153-E-1991, el que deberá quedar redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°: Adjudicase a título gratuito los lotes fiscales ubicados en la Localidad de Guerrero, Departamento Dr. Manuel Belgrano a los grupos familiares según el siguiente detalle...LAMAS, JUAN ANTONIO DNI N° 8.205.502, Lote 747 Expte N° 0516-2974/1991..."

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9650

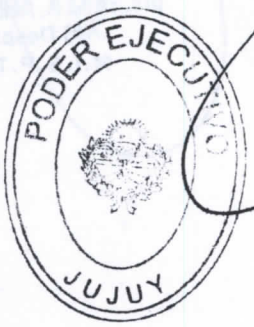
...2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

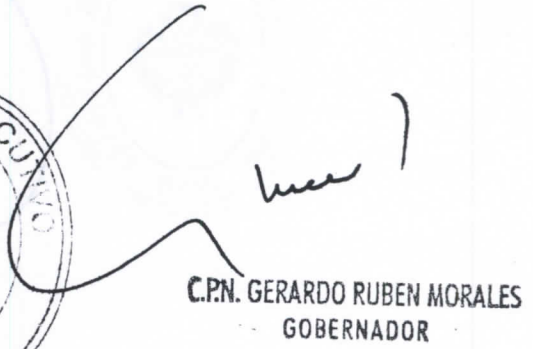
-ISPTyV.-

ARTÍCULO 3°.- Prohibase al adjudicatario transferir o disponer del terreno fiscal objeto de la presente por el plazo de diez años, conforme a lo establecido en el art. 75, inc. 3 de la Ley 3169/74 y en el art. 20 del Decreto N° 5801-ISPTyV./2017.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, notifíquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, siga a Escribanía de Gobierno o Colegio de Escribanos; Dirección Provincial de Inmuebles, Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda.-


C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR